

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Siete (07) de abril del año 2022

Hora: 09:00 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2021-000002-00**

Demandante: LUIS ALBEIRO ESTRADA PEREZ

Demandado: CINE COLOMBIA S.A.S

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez:	NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante	LUIS ALBEIRO ESTRADA PEREZ (andres312909@gmail.com)
Apoderado demandante:	DANY ANDRES SUAREZ SANCHEZ (andres312909@gmail.com)
R Legal Demandada	PAOLA REZK (notificacionesjudiciales@cinocolombia.com)
Apoderado demandada	TATIANA PEÑA MOLANO (abogados@lopezasociados.net) (tatiana.pena@lopezasociados.net)

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

Nota de audiencia: Se presentan las partes, el Despacho le reconoce personería para actuar a la Dra. Tatiana Peña Molano como apoderada sustituta de la demandada.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

CONCILIACION

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, la representante legal de la sociedad demandada manifiesta que no le asiste ánimo conciliatorio por lo que se declara fracasada esta etapa.

Notificados en Estrados.

EXCEPCIONES PREVIAS

Sin excepciones previas por resolver, como quiera que las planteadas tienen el carácter de mérito o de fondo.

Se notifica en Estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio se torna a establecer si el vínculo laboral existente entre las partes en el periodo comprendido entre el 09 de enero de 1980 al 05 de diciembre de 2018 finalizó por decisión unilateral de la demandada sin existir justa causa y en consecuencia determinar si hay lugar a condenar al pago de la indemnización por despido que trata el artículo 64 del C.S.T y las costas del proceso.

DEMANDA EN RECONVENCION.

La misma gira en torno a establecer si hay lugar a condenar al demandante LUIS ALBEIRO ESTRADA PEREZ, a reconocer a la demandada a título de indemnización las sumas de \$94.802.559 y 1.354.000, luego de determinar si el demandante al ejercer su cargo de coordinador de adunas no reportara en debida forma a la Gerencia de Contabilidad y Control Financiero, los gastos y fletes cancelados a favor del señor Pedro Quinche Castiblanco.

Notificados en estrados

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDA PRINCIPAL

PARTE DEMANDANTE (fl.16 PDF 001DEMANDA)

1. Documentales Aportadas con la demanda.

PARTE DEMANDADA (FI 57 010.1PDF CONTESTACIONDEMANDA)

1. El interrogatorio de parte al demandante.
2. Las documentales allegadas con la contestación de demanda
3. Testimonios
Sebastián Polo Rodríguez.
Álvaro Orlando Lozano Téllez
Sonia Esperanza Bohórquez Padilla.

DEMANDA EN RECONVENCION

DEMANDADARECONVENCION (FL 08 PDF 13CONTESTACIONDEMANDAENRECONVENCION)

1. Las documentales aportadas con la contestación
2. El interrogatorio de parte al demandante en reconvención con reconocimiento de documentos

DEMANDANTE EN RECONVENCION (FL 15 PDF011DEMANDADERECONVENCION)

1. Las documentales aportadas en la contestación demanda
2. El interrogatorio de parte con exhibición de documentos al demandado
3. Testimonios:
Sebastián Polo.
Álvaro Lozano

Sonia Bohórquez.

Nota de audiencia: La apoderada de la parte demandante solicita se reponga el auto que decreto el interrogatorio del demandante en reconvención.

Auto de Audiencia: El Despacho no repone el auto, conforme con lo señalado.

Notificados en estrados

AUTO: El Juzgado Cita a las partes para el día nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta (02:30 p.m.) fecha en la que se evacuara la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S.

Notificados en estrados.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce4fa5857064624d45d80067c2931d0d2a25a23172e0738753e0d270fc312e5e**

Documento generado en 07/04/2022 03:35:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>